



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZASE LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO UBICADO EN AVENIDA SANTA MARÍA FRENTE AL NÚMERO 3016, COMUNA DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **4134** /2024.-

ARICA, 18 DE ABRIL DE 2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile, en especial los artículos 118 y siguientes; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto 458 que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto 47 que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Carta de don Julio Miranda Salazar de fecha 25 de marzo de 2024; Ordinario N° 1010/2024 de fecha 11 de abril de 2024 de la Dirección de Obras Municipales; Ordenanza N° 5/2023 sobre Derechos Municipales año 2024; Providencia Alcaldicia N° 2160-I, de fecha 18 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, ante solicitud de autorización de ocupación de bien nacional de uso público, de don Julio Miranda Salazar, el Departamento de Urbanismo dependiente de la Dirección de Obras Municipales, procedió a analizar los antecedentes expuestos por el peticionario.
- 2° Que la citada solicitud hace referencia con una autorización para emplazar cañería de impulsión de aguas servidas y cámaras de mitigación de velocidad y cámara de inspección.
- 3° Que la solución sometida a aprobación de la empresa sanitaria técnicamente es la única solución debido a que, el punto de conexión establecido en el certificado de factibilidad entregado por el prestador sanitario, presenta una cota superior a la existente en el predio, denominado Lote A-1. Esto es, cota unión domiciliaria de 65.20 mts., y la cota de la línea oficial del predio es de 64.32 mts.
- 4° Que mediante Ordinario N° 1010 de fecha 11 de abril de 2024, de la Dirección de Obras, se informa al Sr. Alcalde que, con fecha 25/03/2024, don Julio Miranda Salazar, representante legal de Sociedad Flamingo Gold. Ltda., solicitó autorización para instalar parte de su red de Alcantarillado particular en bien nacional de uso público (BNUP), en el marco de la conexión de la red de aguas servidas de su predio, emplazado en Santa María N° 3016.
- 5° En tal orden de ideas, y analizados los antecedentes, la citada dirección detalla en cuanto a la normativa aplicable, que el artículo 91 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA), establece, en lo que interesa, que deberá proyectarse una cámara domiciliaria al interior del inmueble, conforme a la norma chilena NCh N° 2592, a una distancia no mayor de 1 m de la línea oficial de cierre y en lugar accesible. Excepcionalmente, la autoridad competente puede autorizar distancias mayores a 1 m técnicamente justificadas. Si la distancia entre esta cámara de inspección y el colector público excede los 20 m., deberá proyectarse obligatoriamente una cámara adicional en la vía pública, previa autorización y en las condiciones que establezca la respectiva Municipalidad, de modo de cumplir con este requisito. En los casos en que la cámara se ubique en la vía pública, ésta deberá cumplir con la norma chilena NCh 2080. Se previene que en los casos de excepción a que se refiere esta norma, la responsabilidad del usuario se extiende hasta la última cámara ubicada en la vía pública, que forma parte de la instalación domiciliaria.
- 6° Que así las cosas, conforme a lo expuesto, la Dirección de Obras no ve inconvenientes en autorizar la instalación sanitaria solicitada, sugiriendo la dictación del decreto respectivo.

7° Que por tratarse de un bien nacional de uso público bajo administración de esta Corporación, corresponde se calcule el monto a pagar por concepto de ocupación, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 5/2023, por parte del solicitante, Sr. Julio Miranda Salazar.

8° Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega a estas corporaciones la administración de los bienes nacionales de uso público y velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad humana, urbanismo y construcción, entre otras.

9° Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la ocupación de bien nacional de uso público ubicado en Avenida Santa María frente al número 3016 de la comuna de Arica, para el exclusivo efecto de realizar excavaciones y trabajos con el objeto de instalar conexiones a la red de aguas servidas de predio individualizado como Lote A-1, Santa María N° 3016, comuna de Arica, previo pago de los derechos municipales correspondientes.
2. **COMUNÍQUESE** al solicitante que, según el Art. 91 del RIDAA, el proyecto a autorizar, si bien se desarrolla en BNUP, forma parte de la red de Alcantarillado particular del predio con dirección en Santa María N° 3016, por lo cual, el solicitante es responsable de su mantención y de cualquier desperfecto o inconveniente que presente. Por otra parte, se hace presente que la ejecución del proyecto no debe generar daños en las obras y/o instalaciones existentes en el sector, debiendo reparar por su cuenta cualquier daño o inconveniente que genere.
3. **ORDÉNASE** a la Dirección de Obras Municipales a realizar el cálculo por concepto de derechos municipales, según lo señalado en el artículo 7 de la Ordenanza N° 5/2023 sobre Derechos Municipales año 2024.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales a don Julio Miranda Salazar, en su calidad de representante legal de la Sociedad Flamingo Gold Ltda., domiciliado en Santa María N° 3016, comuna de Arica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/JRAP/YVP/-